Consejería
para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Dirección General de Sostenibilidad

Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 61 15

JUNTA DE EXTREMADURA

Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, que modifica Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó autorización ambiental unificada al proyecto fábrica de tapones y granulado de corcho promovida por Diam Corchos, S.A. en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 31 de marzo de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de fábrica de tapones y granulado de corcho, promovido por Diam Corchos, S.A., en el término municipal de San Vicente de Alcántara, con C.I.F. A-06047880.

Segundo.- Mediante Resolución de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), se otorgó autorización ambiental unificada a la fábrica de tapones y granulado de corcho promovida por Diam Corchos, S.A., que se tramitó en el expediente AAU 11/062.

Tercero.- Mediante la modificación solicitada en el antecedente primero se pretendía integrar en la autorización del epígrafe anterior la planta de extracción de TCA (2,4,6-Tricloroanisol) del granulado de corcho con CO2 supercrítico, que tenía licencia de actividad de 20 de junio de 2005 a nombre de Diamant Techoenologie, S.A. y que ha pasado a ser propiedad de Diam Corchos, S.A.

Cuarto.- Mediante Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente se otorga autorización ambiental unificada al proyecto fábrica de tapones y granulado de corcho promovida por Diam Corchos, S.A. en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz) que integra todas las instalaciones que Diam Corchos, S.A. tiene en la carretera de la Estación km 1,2 de San Vicente de Alcántara. Y que se tramitó en el expediente AAU 17/066.

Quinto.- Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 4 de octubre de 2019, Diam Corchos, S.A. solicitó modificación no sustancial de la AAU 17/066. Las actuaciones relativas a esta modificación no sustancial de la AAU consisten en incluir nuevas líneas de equipos para aumentar la capacidad de transformación en la línea de elaboración de tapones, pasando de 1.200 millones de unidades anuales a 1.380 millones de unidades.

Sexto.- La actividad se ubica en la ctra. de la Estación km 1,2 de San Vicente de Alcántara

(Badajoz). Las coordenadas geográficas de las instalaciones son: X: 661.146; Y: 4.359.492; huso: 29; datum ETRS89.

Séptimo.- La Dirección General de Sostenibilidad considera que las modificaciones presentadas no suponen modificación sustancial de la AAU según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no incidir la modificación planteada de forma significativa sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 30.3 del Decreto 81/2011.

Octavo.- A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 7.7 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la fabricación de productos de corcho con una capacidad de producción superior a 10 toneladas diarias".

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente Ley.

Cuarto.- Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

OTORGAR LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL de la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA a favor de DIAM CORCHOS, S.A., de la de fábrica de tapones y granulado de corcho en San Vicente de Alcántara, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la Resolución de AAU otorgada por la DGMA de 2 de marzo de 2018 (Expediente AAU17/066) y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a dicha autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento, considerando las siguientes modificaciones:

Además de los equipos autorizados en la AU 17/066 se incluyen los siguientes equipos:

1. Instalación de una línea moldeadora de tapones de corcho con una capacidad productiva de 33.000 tapones/hora equipada con:

   - 470 moldes para estampación de tapones.

   - Tres pesadoras automáticas de granos.

   - Dos baterías de termo-fluido de 300.000kcal/hora.

   - Tres sistemas de distribución y pesaje de polvo de corcho.

   - Dos sistemas de distribución y pesaje d producto líquido.

2. Instalación de tres líneas de terminación de tapones de corcho, cuyos equipos principales son:

   - Pulidora con tolva, instalada y ajustada a la línea de rectificadoras de tapones de corcho.

   - Lijadoras y biseladoras de tapones de corcho.

   - Batería y ciclo filtros de aspiración para las nuevas líneas de terminación de tapones.

3. Instalación de un nuevo molino con sus correspondientes elementos de cribado y ensaque con:

   - Molino centrífugo con rotor de paletas.

   - Mesas rotativas.

   - Mesas densimétricas.

4. Instalación de seis retriadoras ópticas.

5. Taller de marcado con:

   - Marcadoras Camex.

   - Elevadores Faccio.

   - Jaulas y soportes.

6. Instalación de cuatro líneas de superpulido, con los siguientes elementos principales:

   - 4 equipos de rectificación (superpulido).

   - 1 transportador elevador.

   - 4 silos.

   - 4 cintas transportadoras.

   - 4 alimentadores con 2 salidas.

7. Instalación de un sistema de limpieza de las balsas de cocción.

8. Instalador de un sistema de ensacado de granulado en la zona de molino.

9. Instalación de sistema de recepción del grano en la zona del molino.

10. Instalación de sistema de recuperación de grano en la zona de molino con los sistemas:

- Rotex.

- Densimétrica.

- Batería y ciclo filtro.

- Mesas rotativas.

- Mesas densimétricas.

11. Instalación de dos nuevas líneas Revtech.

Las modificaciones están representadas en los gráficos del anexo.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de Noviembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL
DE SOSTENIBILIDAD

Fdo.: Jesús Moreno Pérez

ANEXO
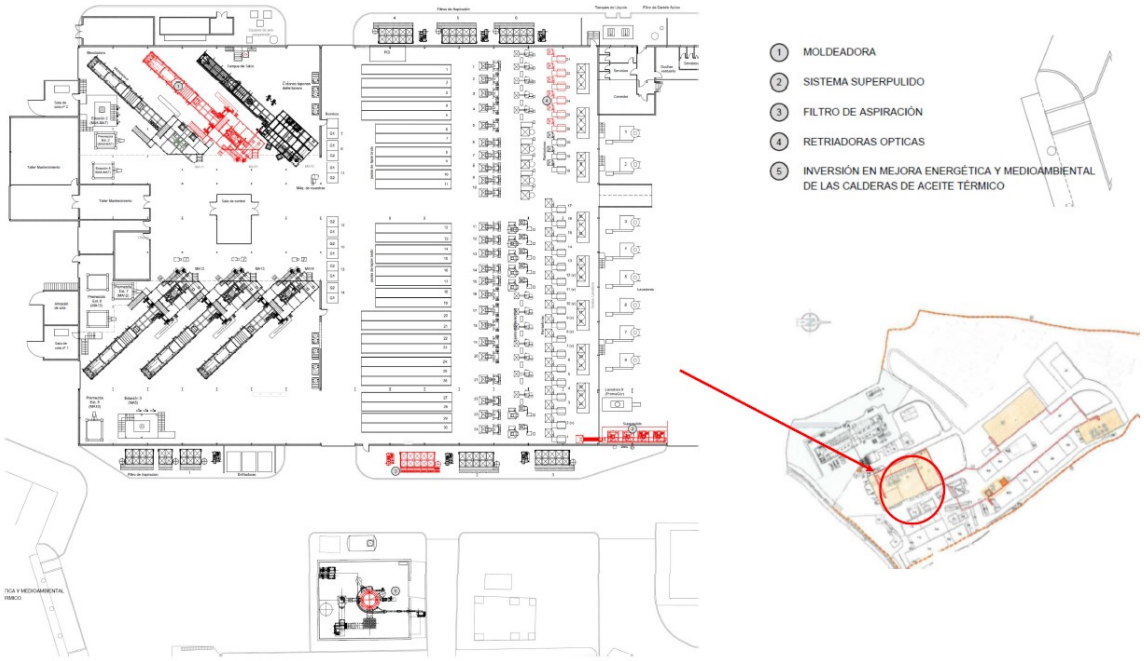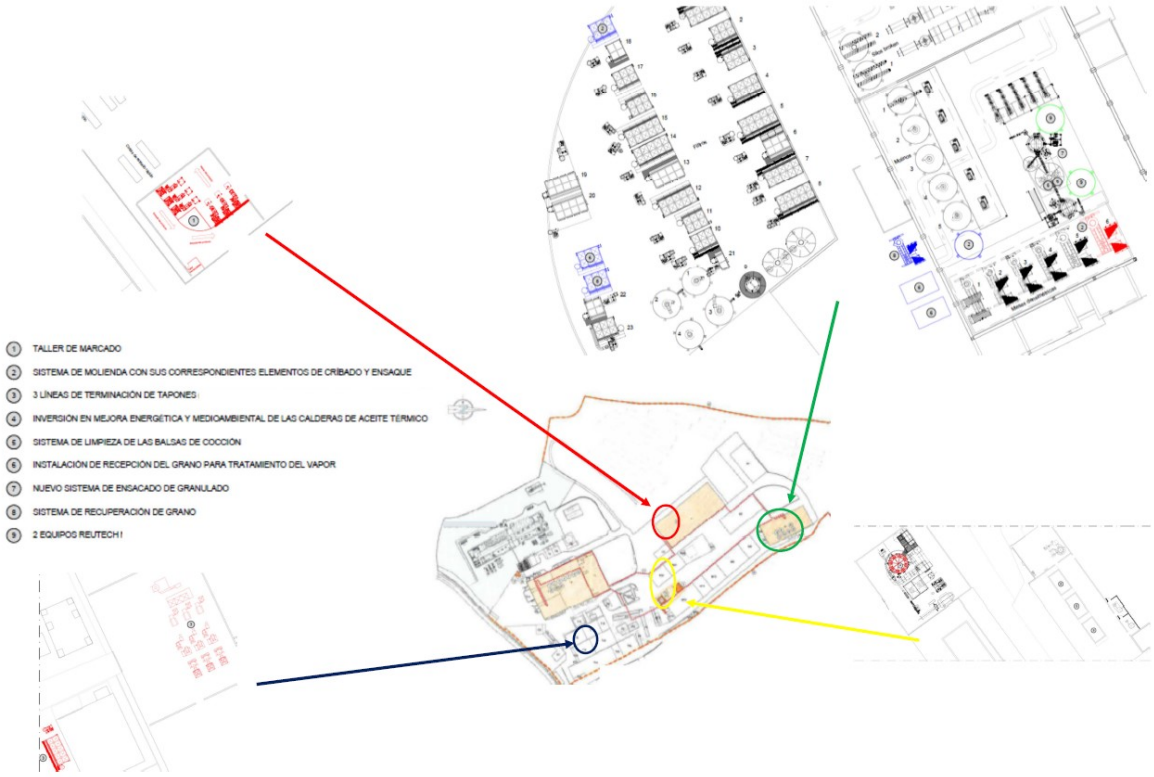
GRÁFICOS